



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° **9016**/2017.-
ARICA, 19 de junio de 2017.-

EXENTO

VISTOS:

- Decreto Alcaldicio N°5510, 6564 y 7575, de fecha 12 de abril, 4 de mayo y 23 de mayo del 2017 respectivamente y acuerdo N°087, de fecha 21 de marzo del 2017, viene a en regularizar la renovación del arriendo del inmueble denominado "**EDIFICIO EX - PDI**", con la empresa **INVERSIONES INMOBILIARIA MOPAR LTDA.**
- Regularización de Contrato de arrendamiento de bien inmueble denominado "**EDIFICIO EX PDI**" entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la empresa **INVERSIONES INMOBILIARIA MOPAR LTDA.**, suscrito con fecha 29 de mayo del 2017.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N°19.602.

DECRETO:

APRUEBASE Regularización de Contrato de arrendamiento de bien inmueble denominado "**EDIFICIO EX PDI**" entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la empresa **INVERSIONES INMOBILIARIA MOPAR LTDA.**, suscrito con fecha 29 de mayo del 2017.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GER/HCHC/CCG/lzf.-

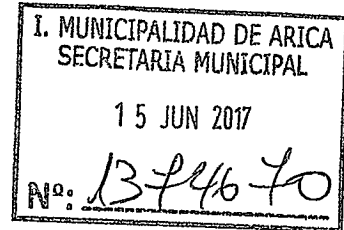
CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
A L C A L D I A



**REGULARIZACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE
DENOMINADO "EDIFICIO EX PDI" ENTRE LA EMPRESA INVERSIONES
INMOBILIARIA MOPAR LTDA. Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 29 de Mayo de 2017, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, Periodista, R.U.T. N° 13.452.061-21, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, en adelante "la arrendataria" y la **EMPRESA INVERSIONES INMOBILIARIA MOPAR LTDA.**, R.U.T., N° 78.524.920-8, representada legalmente por don **PABLO CESAR BENAVIDES YANULAQUE**, chileno, R.U.T. N° 6.419.195-0, con domicilio en calle La Bolsa N° 81, Santiago, en adelante "la arrendadora", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO

Generalidades y marco normativo: La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento a los Decretos Alcaldicios N°s. 5510, 6564 y 7575, de fechas 12 de Abril, 4 de Mayo y 23 de Mayo de 2017, respectivamente, y el Acuerdo N° 087, de 21 de Marzo de 2017, viene en regularizar con la EMPRESA INVERSIONES INMOBILIARIA MOPAR LTDA., la renovación del arriendo del inmueble denominado "EDIFICIO EX PDI", ubicado en calle 18 de Septiembre esquina Pedro Montt, tres niveles de 1.271 mts.2 total, con estacionamiento (1er, nivel 471 mts.2, 2º nivel 471 mts.2 y 3er. Nivel 329 mts.2), los que serán utilizados por la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a las disposiciones de este Contrato, de la Ley N° 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la ley N° 18.101, que establece normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos, por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de otras normas legales que regulen el arrendamiento de predios urbanos entre Órganos de la Administración Pública y particulares.

SEGUNDO

Valor del contrato : El valor de la renta mensual será de \$ 10.201.546.- (\$ 8.026.- cada m2.), canon que se reajustará semestralmente según variación del IPC

9016

Secretario



La arrendadora, al recibir el pago de la renta mensual, deberá emitir un documento en el que conste haber recibido conforme el pago de la renta correspondiente por parte de la arrendataria, I. Municipalidad de Arica.

TERCERO

Gastos Comunes: El pago de los gastos comunes se encuentran incluidos en el valor de la renta indicado en la cláusula segunda del presente contrato.

CUARTO

Vigencia del contrato : El presente contrato tendrá vigencia de 4 años, a contar del 01 de Abril de 2017.

De conformidad a la normativa municipal, el presente contrato no admite renovación tácita.

Sin embargo, las partes podrán renovar el presente contrato por igual período o prorrogar el contrato por un período inferior, debiendo cualquiera de las partes notificar a la otra de su intención, con al menos 120 días de anticipación al término de vigencia del contrato, y siempre que la otra parte acepte por escrito la proposición.

Luego, la proposición de renovación y/o prórroga, se deberá someter previamente al conocimiento y acuerdo del H. Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en el art. 65 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Si el arrendador deseara poner término al presente contrato, deberá solicitar la restitución del inmueble mediante una carta certificada, con una anticipación no inferior a 120 días corridos, en relación a la fecha de término del contrato.

Si el arrendatario deseara poner término al contrato en la fecha de la expiración de este, deberá comunicar notificarlo por carta certificada al arrendador con una anticipación no inferior a 120 días en relación a la fecha de término del contrato.

QUINTO

Fiscalización del contrato : Por parte de la I. Municipalidad de Arica, el control y la fiscalización del cumplimiento del presente contrato estará a cargo de su Dirección de Administración y Finanzas. Sin perjuicio de



las responsabilidades de su Director, se procederá a designar, mediante Decreto Alcaldicio, al funcionario o a los funcionarios de esa Unidad municipal encargados de ejercer el referido control.

Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones y competencias de la Dirección de Control Municipal de conformidad a lo establecido en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEXTO **Pago de rentas mensuales** : El pago de rentas se hará por mensualidades dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, a partir del mes de Abril de 2017.

SEPTIMO Queda expresamente prohibido al arrendatario subarrendar o ceder en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado en el presente contrato.

La arrendataria, l. Municipalidad de Arica, se obliga a restituir el inmueble al término del contrato, en el mismo estado en que lo recepcionó, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de aquel inmueble.

La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves.

De no producirse la restitución al término de vigencia del contrato, la arrendataria seguirá obligada a pagar las rentas y pago de consumos básicos hasta que se efectúe la restitución material del inmueble al arrendador.

OCTAVO Serán causales de término del presente contrato de arriendo las siguientes:

a) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del arriendo, sin que haya mediado prórroga o renovación en los términos indicados en la cláusula cuarta del presente contrato.



b) Por la extinción del derecho del arrendador sobre la cosa arrendada, de conformidad a lo establecido en los arts., 1950 y siguientes del Código Civil.

c) Por la sentencia del Juez en los casos que la ley lo ha previsto.

d) Por el término anticipado del contrato en virtud del incumplimiento del arrendador a las obligaciones establecidas en el presente contrato donde se consigne esta sanción.

e) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes contratantes.

f) Estado de notoria insolvencia del arrendador o sus representantes.

g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

h) Si el arrendatario se atrasa en el pago de las rentas o en el pago de las cuentas correspondientes al consumo de servicios básicos (luz, agua y otros similares que procedan).

i) Si se destina la propiedad arrendada a un fin distinto del indicado en el presente contrato, o si se subarrienda o cede en todo o parte de la propiedad, sin consentimiento escrito del arrendador.

NOVENO

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

DECIMO

La personería de don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de Diciembre de 2016.



La personería de don PABLO CESAR BENAVIDES YANULAQUE, para representar a la Empresa Inversiones MOPAR LTDA., consta del Certificado emitido por el Conservador de Comercio de Arica, de fecha 26 de Abril de 2017, que acredita la vigencia de la constitución de la Empresa.

UNDECIMO

El presente contrato se redacta en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la I. Municipalidad de Arica.



PABLO BENAVIDES YANULAQUE
p.p. EMPRESA INVERSIONES INMOBILIARIA
MOPAR LTDA.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/HCHC/SIT/CGHH/rfch.
18.05.2017.
01.06.2017.
08.06.2017.

